



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 399 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 NOV 2016

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 18 de noviembre del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 300, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2016-UNTRM/CU, de fecha 21 de abril del 2016, se reconforma el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Informe N° 049-2016-UNTRM-R/DAL, de fecha 08 de marzo del 2016, la Directora de Asesoría Legal, en relación al Oficio N° 0259-2015-UNTRM-VRAC/FACSYH/IEI-BVP/D, de fecha 30 de diciembre del 2016, mediante el cual, el Dr. José Darwin Farje Escobedo, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez", luego del análisis de los hechos concluye: 1. Que según lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez", el Director es el responsable de la organización y conducción de las acciones técnico pedagógicas, administrativas y legales de la institución. 2. El Dr. José Darwin Farje Escobedo, en su rol de Director de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez", jamás argumentó y/o comunicó a los padres de familia, las razones técnico pedagógicas, por las cuales optó por cambiar a la auxiliar del aula los "Conejitos", circunstancia que originó el retiro de 19 alumnos de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez". 3. El accionar del Dr. José Darwin Farje Escobedo, en su condición de Director de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez", ocasionó



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 399 -2016-UNTRM/CU

reclamos y denuncias ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por la presunta vulneración de los derechos amparados en el Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N° 29571, obligando a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, responder económicamente por la suma de S/ 1050.00 (mil cincuenta con 00/100 soles). 4. Por las consideraciones expuestas la Dirección de Asesoría Legal, opina que la actitud asumida por el Señor José Darwin Farje Escobedo, como Director de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez", resultó perjudicial para dicho centro de producción como para la Universidad. 5. Asimismo es preciso señalar que a pesar de existir un documento formal mediante el cual el Dr. José Darwin Farje Escobedo, comunica su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez", a la fecha no ha realizado la entrega de cargo como responsable, es decir informando las condiciones administrativas y económicas en las que deja la institución. Recomienda se proceda con el deslinde de responsabilidades del referido Director por los perjuicios ocasionados a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo del 2016, acordó derivar al Tribunal de Honor, el Informe N° 049-2016-UNTRM-R/DAL, de fecha 08 de marzo del 2016, de la Dirección de Asesoría Legal, antes citado, para que actúe de acuerdo a su competencia y se proceda al deslinde de responsabilidades;



Que, con Informe N° 009-2016-UNTM-TH-P, de fecha 14 de noviembre del 2016, el Tribunal de Honor, informa que ha realizado un minucioso análisis y debate de la documentación, del cual se desprende el expediente 0177-2016, con 49 folios, conforme lo establece el acta del Tribunal de Honor, de fecha 10 de octubre del 2016, a fin de elaborar la investigación y pronunciarse. Concluyendo que visto el análisis, conclusiones y opinión emitidos por los miembros del Tribunal de Honor, acordaron de manera unánime solicitar al Consejo Universitario la apertura de proceso administrativo disciplinario al docente Dr. José Darwin Farje Escobedo, por la presunta negligencia en sus funciones como Director de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez" de la Universidad Nacional Toribio de Mendoza de Amazonas en el año 2015, al inobservar lo contemplado en la Ley Universitaria N° 30220 artículo 87, inciso 87.8, 87.9 y 87.10, artículo 94, inciso 94.1 y 94.4; el Estatuto Universitario en su artículo 243 inciso "b", "i", "o" y "t", artículo 260 inciso "a" y "d" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "b" y el artículo 25 inciso "a" y "d" y artículo 27 inciso "a";



Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 18 de noviembre del 2016, acordó instaurar proceso administrativo disciplinario al docente Dr. José Darwin Farje Escobedo, por la presunta negligencia en sus funciones como Director de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez" de la Universidad Nacional Toribio de Mendoza de Amazonas en el año 2015, al inobservar lo contemplado en la Ley Universitaria N° 30220 artículo 87, inciso 87.8, 87.9 y 87.10, artículo 94, inciso 94.1 y 94.4; el Estatuto Universitario en su artículo 243 inciso "b", "i", "o" y "t", artículo 260 inciso "a" y "d" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "b" y el artículo 25 inciso "a" y "d" y artículo 27 inciso "a", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en Informe N° 009-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 14 de noviembre del 2016;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 740-2016-UNTRM/R, de fecha 18 de noviembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 22 al 25 de noviembre del 2016, para los trámites de ley por ausencia justificada del titular;



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 399 -2016-UNTRM/CU

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

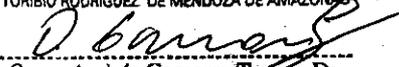


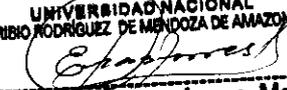
**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario al docente Dr. José Darwin Farje Escobedo, por la presunta negligencia en sus funciones como Director de la Institución Educativa "Blas Valera Pérez" de la Universidad Nacional Toribio de Mendoza de Amazonas en el año 2015, al inobservar lo contemplado en la Ley Universitaria N° 30220 artículo 87, inciso 87.8, 87.9 y 87.10, artículo 94, inciso 94.1 y 94.4; el Estatuto Universitario en su artículo 243 inciso "b", "i", "o" y "t", artículo 260 inciso "a" y "d" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "b" y el artículo 25 inciso "a" y "d" y artículo 27 inciso "a", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en Informe N° 009-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 14 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** todo lo actuado al Tribunal de Honor para el desarrollo del proceso administrativo disciplinario, dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.  
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.  
Secretario General (e)

J.MOR.  
EATA/SG  
cmv